



# Resolución Ministerial N°0004 -2016-MINAGRI

Lima, 08 de enero de 2016

## VISTOS:

Los Oficios Nos. 535, 652 y 725-2015-PEJEZA/8101, del Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña (PEJEZA), sobre otorgamiento de facultades legales para adjudicación de tierras a campesinos sin tierras, en aplicación del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 23328, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-81-AG; y,

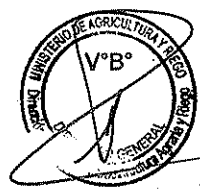
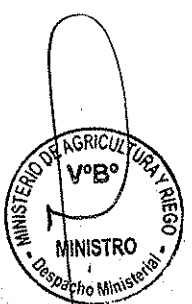
## CONSIDERANDO:

Que, en relación a la ejecución de la Presa Gallito Ciego del Proyecto Especial Irrigación Jequetepeque Zaña, el artículo 4 de la Ley N° 23328, autorizó al Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, a disponer la adjudicación de nuevas tierras a los poseedores o conductores directos de acuerdo al artículo 9 de dicha Ley, el mismo que establece que el Poder Ejecutivo reglamentará la Ley en un plazo no mayor de 60 días, considerando en esa reglamentación lo contenido en el "Acta de Mutuo Acuerdo" firmada entre la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Irrigación Jequetepeque - Zaña y el Comité de Defensa del Alto Jequetepeque;

Que, el numeral 3 del rubro II del "Acta de Mutuo Acuerdo", que recoge los acuerdos de la reunión sostenida por representantes de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Irrigación Jequetepeque Zaña y del Comité de Defensa del Alto Jequetepeque, llevada a cabo entre los días 03 y 04 de setiembre de 1981, señala que: *"Los campesinos sin tierra, residentes en la zona afectada, tendrán primera prioridad en la adjudicación de parcelas en las áreas de expansión del proyecto y con derecho a los máximos topes de lotización de acuerdo a Ley."*;

Que, el artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 23328, aprobado por Decreto Supremo N° 166-81-AG, dispuso que los campesinos sin tierra, residentes en la zona afectada, y empadronados por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Irrigación Jequetepeque-Zaña (DEJEZA), a la vigencia de dicho Reglamento, tendrán prioridad para la adjudicación de parcelas en las áreas que se obtengan para la agricultura una vez ejecutado el Proyecto; agrega que dicha adjudicación se efectuará previa calificación y de acuerdo a la modalidad y extensión señaladas en el Proyecto Integral de Asentamiento Rural correspondiente;

Que, posteriormente, a través de las Resoluciones Directorales N°s 102 y 142-89-INADE/8101, de fechas 24 de agosto y 27 de noviembre de 1989, respectivamente, se aprobaron sendos padrones de los campesinos sin tierras afectados por la ejecución de las obras de la Represa y Reservorio de Gallito Ciego, con derecho prioritario a la adjudicación de tierras;



Que, con los Oficios de Vistos, el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña comunica que en atención al Oficio N° 01200-2015-MINAGRI-DVDIAR/DGIAR-DG, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, que obra en autos, cumplió con identificar a los solicitantes calificados como beneficiarios del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 23328, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-81-AG; agrega que se identificó el área de 475.2028 ha, a cargo del PEJEZA, para realizar la adjudicación, la cual es de libre disponibilidad y no tiene ningún impedimento legal, judicial o administrativo que impida la transferencia de dominio del referido terreno eriazo; asimismo, señala que el PEJEZA no puede concluir el trámite de adjudicación directa de tierras a favor de los solicitantes, toda vez que no tiene facultades legales expresas, por los fundamentos que se indican en el Informe Técnico Legal N° 001-2015-PEJEZA/8102.2 y otros que acompaña;



Que, el Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña forma parte de la estructura orgánica de este Ministerio, tal como se señala en el artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI; dicho Proyecto Especial anteriormente fue un órgano desconcentrado del Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, entidad que, en virtud del artículo 2 del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, se fusionó al Ministerio de Agricultura, ahora Ministerio de Agricultura y Riego, disponiéndose, en su artículo 3, numeral 3.1, la transferencia de los bienes muebles e inmuebles y otros del INADE a dicho Ministerio;



Que, en tal virtud, si bien en los registros públicos las tierras a adjudicarse y que son materia de la presente Resolución, están inscritas a nombre del Proyecto Especial Jequetepeque Zaña; sin embargo, al pertenecer a este Ministerio, no puede desarrollar actos de disposición inmobiliaria sin previa autorización, por lo que es necesario delegar en el Director Ejecutivo de dicho Proyecto Especial las facultades para que lleve a cabo todas las acciones administrativas para culminar con la transferencia a título oneroso de esas tierras a favor de los campesinos sin tierra, en cumplimiento de la Ley N° 23328 y el artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 166-81-AG;



Que, el artículo 11 de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, establece que las entidades públicas que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales realizarán los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes estatales, de acuerdo con lo dispuesto por la mencionada Ley y su Reglamento;



Que, la adjudicación de dichas tierras está amparada por el literal f) del artículo 77 del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, según el cual, por excepción,



# Resolución Ministerial N°0004 -2016-MINAGRI

Lima, 08 de enero de 2016

podrá procederse a la compraventa directa de bienes de dominio privado a favor de particulares, en caso otros supuestos estén regulados por leyes especiales, lo que se configura en el presente caso;

Estando a lo dictaminado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Agricultura y Riego; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Agricultura y Riego, modificado por la Ley N° 30048, y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Delegar en el Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña del Ministerio de Agricultura y Riego, las facultades para realizar todas las acciones administrativas necesarias, incluyendo las independizaciones que se requiera, para adjudicar en venta directa tierras eriazas del ámbito de dicho Proyecto Especial a los beneficiarios de la Ley N° 23328 y artículo 21 de su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N°166-81-AG, empadronados como campesinos sin tierras, residentes en la zona afectada por la construcción de las obras de la Represa y Reservorio de Gallito Ciego.

**Artículo 2.-** El funcionario mencionado en el artículo precedente, deberá informar trimestralmente al Ministro de Agricultura y Riego sobre el ejercicio de las facultades delegadas a su favor mediante la presente Resolución, sea o no efectuado, dentro de los siete (07) primeros días hábiles, siguientes al vencimiento de cada trimestre.

**Artículo 3.-** El Director Ejecutivo del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña gestionará la inscripción registral de las áreas materia de adjudicación.

**Artículo 4.-** Poner en conocimiento del Proyecto Especial Jequetepeque-Zaña, de la Dirección General de Infraestructura Agraria y Riego, de la Oficina General de Administración y de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, el contenido de la presente Resolución Ministerial, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Juan Manuel Benites Ramos  
Ministro de Agricultura y Riego

